NOTA UOC N° 100/2021

Asunción, 4 de mayo de 2021

Señor
Abg. Pablo Seitz, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

La Unidad Operativa de Contrataciones de la Secretaría Nacional de Deportes, se dirige a Usted y por su intermedio a quienes corresponda en atención a la Nota **DNC N° 7516** de fecha 30/04/2021, la cual realiza observaciones a la **LPN SBE Nº 13/2021 – "CONTRATACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SND Y EL CAN" – ID 396228**, al respecto, manifestamos cuanto sigue:

Observación N° 1: Lo establecido en el pliego estándar referido a la capacidad financiera, es una sugerencia. El proceso en cuestión tiene por objeto la adjudicación de un contrato para la prestación de un servicio bastante sensible para esta Secretaría, considerando la atención que requieren no solo las instalaciones y su contenido, sino también el público que concurre a realizar actividades físicas y sus pertenencias. La exigencia de una línea de crédito aprobada supone la necesidad de que el Oferente haya sido evaluado financieramente por una entidad especializada en temas financieros, a fin de aceptar otorgar la línea de crédito. Considerando el monto del contrato y el plazo de vigencia del contrato, el requerimiento es completamente razonable.

Observación N° 2:

a) Fue subsanada, sin embargo es importante aclarar que el PBC Estándar contiene las palabras "de los" y no permite modificar, y al completar el cuadro se coloca "dentro" entonces queda como una inconsistencia, pero el criterio es "dentro de los últimos 5 años"
b) Se ha subsanado la inconsistencia, siendo 5 los años de existencia legal, como mínimo.
c) Toda empresa que pretenda la prestación de servicios de seguridad, debe ser fiscalizada por la División de Fiscalización del Departamento de Delitos Económicos, por el Departamento Especializado en el Control y Fiscalización de Empresas de Seguridad Privada y Afines, dependiente de la Dirección contra Hechos Punibles y Financieros de la Policía Nacional. La pretensión es que el Oferente presente el certificado de fiscalización vigente a la fecha de presentación de ofertas.

Observación N° 3: Se ha agregado criterios de evaluación de consorcios

Observación N° 4: Se ha subsanado

Observación N° 5: Los indicadores de cumplimiento de contrato consisten en informes mensuales que deben ser presentados del 1 al 5 de cada mes, siendo en total 24 informes, considerando el plazo de vigencia del contrato.

Observación N° 6: Se ha establecido una fórmula de reajuste

Observación N° 7: En base a la observación realizada, se ha adecuado el Informe de Precios correspondiente a este proceso.

Observación N° 8: Se han realizado los ajustes correspondientes de la descripción del Servicio en cada Lote en el SICP.

Finalmente, se señala que, la difusión en el portal permitirá el escrutinio público del llamado y sus requerimientos, y que quienes se sientan agraviados, hagan uso de los mecanismos que la normativa pone a su disposición, si lo consideran pertinentes.

Sin otro particular, se hace propicia la ocasión para saludarle atentamente,

Abg. Jorge Paiva
Responsable de la UOC
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República